



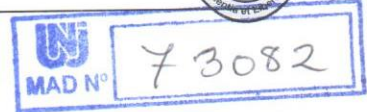
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución N° 209-2019- CO-UNJ Jaén, 10 de junio del 2019



VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2019, solicitud con Registro MAD 72904 de fecha 07 de junio del 2019, el Expediente del Informe Final de Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, el Reglamento General para Obtención de Grado Académico y Título Profesional de esta casa superior de estudios, en su artículo 60° establece que "el Jurado Evaluador, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el presente reglamento bajo proyectabilidad"; asimismo que el bachiller para la obtención del título profesional con tesis tendrá que elaborar, aprobar y ejecutar el proyecto de tesis, y finalmente presentar y sustentar su informe final de tesis.

Que, amparados en el artículo 13° de la Constitución Política del Perú y el artículo 5° numeral 14 del de la Ley universitaria 30220, y buscando "el interés superior del estudiante", la Comisión Organizadora como autoridades de la alta dirección de la universidad están tomando decisiones administrativas y académicas, de manera excepcional, siempre orientadas al beneficio general de los estudiantes o en particular de un determinado grupo de estudiantes, quienes por inconsistencias administrativas no lograron concluir con el trámite conducente a la obtención del título profesional.

Que, con Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 012 -2019- UNJ del 07 de febrero del 2019, se aprobó el Proyecto de tesis "Niveles de glicemia y su relación con hábitos alimentarios en adultos mayores del distrito de Bellavista, Jaén, Julio - Setiembre 2018", presentado por la Srta. Sarita Pamela López Valdivia.

Que, con Resolución N° 009-2019-UNJ-VPA-CCP-TM de fecha 30 de abril del 2019, en la que establece el 02 de mayo como fecha de sustentación de la tesis denominada "Niveles de glicemia y su relación con hábitos alimentarios en adultos mayores del distrito de Bellavista, Jaén, Julio - Setiembre 2018" que se consigna como autor a la Bachiller Sarita Pamela López Valdivia, teniendo como Jurado de manera excepcional a los docentes nombrados de la UNJ: Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano (Presidente), Mag. Jaime Cuse Quispe (secretario) y Dr. Luis Omar Carbajal García (Miembro).

Que, de acuerdo al Reglamento General para Obtención de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 114-2019-CO-UNJ de fecha 11 de abril del 2019, la nota mínima aprobatoria es 13 y debería estar consignado en el acta de sustentación de tesis "Anexo 16"; sin embargo el Jurado Evaluador colocó la nota de 11 y en un formato distinto a lo establecido en la normatividad vigente; generando de esa manera que la referida bachiller tenga nota desaprobatoria en la evaluación de sustentación.

Que, con Carta N° 012-2019-SG-UNJ de fecha 23 de mayo del 2019, el Secretario General, comunica al Jurado Evaluador el acuerdo de sesión ordinaria del 22 de mayo del 2019, donde la Comisión Organizadora requiere con carácter de urgencia apliquen las medidas correctivas de acuerdo al Reglamento General para Obtención de Grado Académico y Título Profesional; y mediante Carta N° 002-2019-UNJ-SEVM el Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano en su condición de Presidente del Jurado de Tesis responde, que se muestra objetiva y más que suficiente, que el jurado ha actuado en el marco de las disposiciones (Resoluciones, Reglamentos, etc.) dadas y aprobadas, para los fines de sustentación y calificación del informe de tesis de la graduada aludida, por las autoridades competentes y en ejercicio, en consecuencia no hay medida correctiva alguna de parte de este jurado, salvo mejor parecer.

Que, en base al Informe Legal N° 070-2019-UNJ/P/OGAL de fecha 05 de junio del 2019, presentado por Asesoría Legal, sobre las denuncias realizadas por la Srta. Rosita Consuelo Neira Rodas y Srta. Sarita Pamela López Valdivia, afectadas en el presente caso, la Comisión Organizadora acordó conformar una Comisión Investigadora para que realice las respectivas investigaciones sobre los hechos sucedidos "tal como se establece en la Resolución N° 206-2019-CO-UNJ".

Que, atendiendo a la solicitud presentada por la Srta. Sarita Pamela López Valdivia en la que pide sustentar su tesis "Niveles de glicemia y su relación con hábitos alimentarios en adultos mayores del distrito de Bellavista, Jaén, Julio - Setiembre 2018"; así como al interés superior del estudiante y del artículo 75° del Reglamento General para Obtención de Grado Académico y Título Profesional "Si el bachiller es desaprobado en la sustentación, podrá solicitar nueva fecha de sustentación, hasta 30 días hábiles debiendo cumplir con los procedimientos de los tramites regulares", y en este caso existiendo un conflicto de interés entre el Tesista

y el Jurado Evaluador aprobado Resolución N° 009-2019-UNJ-VPA-CCP-TM, es necesario acceder a lo solicitado.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de manera excepcional para dar continuidad con el procedimiento administrativo, procedió a fijar fecha y designar Jurado Evaluador del Informe Final de Tesis "Niveles de glicemia y su relación con hábitos alimentarios en adultos mayores del distrito de Bellavista, Jaén, Julio - Setiembre 2018".

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución N° 209-2019- CO-UNJ

Jaén, 10 de junio del 2019



SE RESUELVE:

1° **Designar** Jurado Evaluador del Informe Final de Tesis "Niveles de glicemia y su relación con hábitos alimentarios en adultos mayores del distrito de Bellavista, Jaén, Julio – Setiembre 2018", a los profesionales:

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Mg. Juan Enrique Arellano Ubillus | Presidente |
| Mg. José Celso Paredes Carranza | Secretario |
| Mg. Romel Iván Guevara Guerrero | Vocal |

2° **Establecer** el día 17 de junio del 2019 como fecha de sustentación del Informe Final de Tesis "Niveles de glicemia y su relación con hábitos alimentarios en adultos mayores del distrito de Bellavista, Jaén, Julio – Setiembre 2018", presentado por la Srta. Sarita Pamela López Valdivia.

3° **Notificar** la presente Resolución a los interesados y a las instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE




Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General




Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente